



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2015-00324-00

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito el juzgado decidirá si la aprueba o la cambia, con base en esa facultad, se modificará la liquidación aportada por la parte actora, toda vez que se incluyeron las costas, sin que ello sea procedente, razón por la cual no es factible su aprobación en esa cantidad, dado que la liquidación de costas fue elaborada por la secretaria del juzgado y aprobada mediante auto de fecha 20 de agosto de 2020, por lo tanto deberá descontarse de la sumatoria total el resultado de los valores señalados por la parte actora por ese concepto.

Bajo esos presupuestos, se procederá a modificar la referida liquidación del crédito presentada por el extremo actor y se dispondrá aprobarla por valor total de **\$19'084.010,32** que corresponden a \$6'114.152 como capital y \$12'969.858,32 por concepto de intereses de mora.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el extremo actor y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$19'084.010,32** hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 077
de hoy 9 DE SEPTIEMBRE 2020

La Secretaria



VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18353f183e9c92343227cff88fb744558f5d9f9d6d83135d885bfdb9e8db7223**

Documento generado en 08/09/2020 11:00:23 a.m.